

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio de menor cuantía nº 208/94 a instancias de Construcciones Jose Martin S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar, contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOSA S.A., en cuyos autos se ha dictado con fecha 15-Febrero-1.995 Sentencia cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

FALLO.— Que estimando la demanda interpuesta por la entidad CONSTRUCCIONES JOSE MARTIN S.A., representado por el Procurador Sr. Salazar, contra PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOSA, S.A., debo declarar y declaro la resolución del contrato de compraventa suscrito entre ambas partes en fecha 4 de Enero de 1.993 relativo a la finca urbana sita en Leiva (La Rioja), C/ San Juan 33-35 y 37 con la construcción en ella levantada, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración y a abonar a la actora doscientas mil setecientas cincuenta pesetas en concepto de daños y perjuicios, mas los intereses legales de veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.), desde el 4 de Abril de 1.993 hasta el día de la fecha de la Presente.

Y para que sirva de notificación al demandado en rebeldía PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES PROCOSA S.A., haciéndole saber que la misma no es firme y que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 5 días. expido la presente en Logroño a 22 de Febrero de 1995.— La Secretaria.

*Requerimiento de pago y citación de remate* III.E.501

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez de 1ª Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, de conformidad con la resolución dictada en esta fecha en los autos de Juicio Ejecutivo nº 427/94, seguidos a instancia de la CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA, ARAGON Y RIOJA contra D. MIGUEL ANGEL MIRANDA SAN LEONCIO, y su esposa Dª Mª ANGELES TIERNO BERNALDEZ, a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario; en reclamación de UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE PESETAS (1.190.569 pts.) de principal más QUINIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (550.000 pts.) calculadas para int. gastos y costas; los dos en ignorado paradero, en cuya resolución se ha acordado citar de remate a D. MIGUEL ANGEL MIRANDA SAN LEONCIO y a su esposa Dª Mª ANGELES TIERNO BERNALDEZ a los efectos del art. 144 del R. Hipotecario, concediéndoles el término de NUEVE DIAS para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y seguirá el juicio su curso sin volverlos a citar ni hacerles otras notificaciones que las que las determine la Ley.

Asimismo se ha acordado el embargo de los siguientes bienes sin previo requerimiento de pago:

a) Propiedad de D. Miguel Angel Miranda: Vehículo LO-0565-K FORD TRASSIT.

b) Propiedad de Dª María Angeles Tierno Bernáldez: 1) Ford Sierra LO-1061-M; 2) Urbana nº 30, piso 3º Dcha. de la C/ de Logroño, 8-10 (actualmente Artesanos 8), Folio 148, Finca 45774.

c) El sobrante si lo hubiera de las subastas a celebrar en:

1) Juicio Ejecutivo 325/92 ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 4 de Logroño.

2) Juicio Ejecutivo 79/93, ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Vitoria a instancia de la Caja de Ahorros de Vitoria y Alava.

Y para que sirva el presente de requerimiento de pago y citación de remate a D. MIGUEL ANGEL MIRANDA SAN LEONCIO y su esposa Dª Mª ANGELES TIERNO BERNALDEZ, expido el presente que firmo en Logroño a 22 de febrero de 1995.— La Secretaria Judicial.

*Notificación de sentencia* III.E.502

Dª ANA LUISA HERNANDEZ RODRIGUEZ, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado se sigue Juicio de cognición, señalado con el nº 332/94, en el que se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dice:

SENTENCIA: En Logroño, a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. NICOLAS GOMEZ SANTOS, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Logroño y su partido, los presentes autos de Juicio Declarativo de Cognición, señalado con el nº 332/94, a instancia de "MUTUA GENERAL DE SEGUROS SOCIEDAD MUTUA A PRIMA FIJA DE SEGUROS Y REASEGUROS", representada por la Procuradora Sra. Bujanda, y asistida técnicamente por la Letrada Sra. Herranz; contra Dª MARIA ROSARIO ALEGRE RUIZ, declarada en rebeldía procesal.

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por la Sociedad MUTUA GENERAL DE SEGUROS, SOCIEDAD MUTUA A PRIMA FIJA DE SEGUROS Y REASEGUROS, contra Dª MARIA ROSARIO ALEGRE RUIZ, debo condenar y condeno a ésta última a satisfacer a la actora, la cantidad de cuatrocientas doce mil seiscientos cinco pesetas (412.605,-), más los intereses legales desde la interposición de la demanda; suma que resulta una vez compensado el importe de la fianza en su día

entregada por la demandada.

Las costas de este procedimiento, se imponen a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución, a las partes, haciéndoles saber que la misma es susceptible de Recurso de Apelación en el término de cinco días, ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Así por esta mi Sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, a la demandada declarada en rebeldía Dª MARIA ROSARIO ALEGRE RUIZ, expido el presente en Logroño, a veintitrés de febrero de mil novecientos noventa y cinco.— La Secretaria Judicial.

*Anuncio de subasta*

III.E.484

El Ilmo. Sr. D. Nicolás Gómez Santos, Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia nº 3 de Logroño, como se tiene acordado:

HACE SABER: que en este Juzgado se sigue J. Ejecutivo señalado con el nº 73/93, a instancia de ANTONIO ZARATE SOLOZABAL, contra D. ANTONIO FERNANDEZ HERVIAS y su esposa CONCEPCION SOLOZABAL, conforme el art. 144 del R. Hipotecario, en el cual se saca en venta y pública subasta los bienes embargados a los demandados que luego se dirán, habiéndose señalado para la celebración de la PRIMERA el próximo día 30 DE MARZO a las 10:00 Horas.

Con carácter de SEGUNDA el día 26 DE ABRIL a las 10:00 Horas, y para la TERCERA el día 22 DE MAYO a las 10:00 Horas.

Los autos y la certificación de cargas se hallarán de manifiesto en Secretaria entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores al crédito del actor y los preferentes, si los hubiere, continuarán -subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin aplicarse a su extinción el precio de remate.

CONDICION DE LA SUBASTA.— Los licitadores para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, lugar destinado al efecto, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación.

En la segunda tampoco se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación rebajado éste en un veinticinco por ciento y en la tercera se podrán hacer posturas sin sujeción a tipo.

Los licitadores podrán hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Desde el anuncio de estas subastas hasta su celebración podrán hacerse por escrito, en pliego cerrado, posturas depositando en la Secretaría del Juzgado dicho pliego, acompañando el resguardo de haber efectuado en el establecimiento destinado al efecto la cantidad consignada.

**BIENES OBJETO DE SUBASTA**

—PISO segundo tipo F, de la casa en Logroño, Plan Chile, C/ Huesca 30 y Lardero 32, con acceso por la ribera, que ocupa una superficie útil de Ochenta y nueve metros cuadrados y noventa y ocho decímetros y construida de 102,11 metros cuadrados, que linda al sur, c/ Huesca y el piso tipo E de la misma planta y casa; Norte con piso tipo B de igual planta de la casa de calle Lardero de este bloque, el patio de luces central, el piso tipo C de igual planta y casa y pasillo de distribución; este patio central de luces y el piso tipo B y Oeste; Piso tipo E y pasillo de distribución. Tiene como anejo un cuarto trastero situado en bajo cubierta. Su cuota de participación es del dos enteros novecientos ocho milésimos por ciento.

INSCRIPCION.— En el Registro de la Propiedad de Logroño, Tomo 1650, Libro 707, Folio 102, Finca nº 46.411.

Valoración: Once millones quinientas mil pesetas (11.500.000 pts.).

Y para que conste en autos a los efectos oportunos, expido el presente en Logroño a 20 de febrero de 1995.— El Magistrado-Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 4 DE LOGROÑO**

*Edicto*

III.E.485

Doña María del Pilar Campos Fernández, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo núm. 316/94, a instancia de BANSANDER DE LEASING S.A., representado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, contra DON JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y DOÑA LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU en reclamación por un principal de 1.296.218 Ptas. mas la de 400.000 Ptas de intereses, gastos y costas, en el cual se ha dictado la resolución del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE PROVIDENCIA DE LA SECRETARIA SRA. CAMPOS FERNANDEZ, en Logroño, a veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco. El anterior escrito presentado por la Procuradora Sra. Fernández Torija, únase a los autos de su razón y conforme se solicita en el mismo y siendo desconocido el domicilio de los demandados, DON JOSE VICENTE ALCOLEA SANCHEZ Y DOÑA LUISA FERNANDA PUJADES AMILBURU; cítese de remate a los mismos mediante Edictos que se publicará en el B.O.P. para que en el plazo improrrogable de NUEVE